



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.26-15.

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinan.

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que es importante mantener vivos los acontecimientos históricos, más aún, si estos tienen que ver con la patria y la presentación de sus fundadores.

Considerando: Que la República Dominicana nace por la convicción de una generación de jóvenes patriotas, inspirados en los más nobles ideales, los cuales ofrendaron sus vidas y bienes en aras de fundar nuestra nacionalidad.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el Prócer **Matías Ramón Mella**, como miembro del movimiento independentista, encarnó la expresión militante y decidida, siendo conocido por haber disparado su trabuco la noche del 27 de febrero de 1844, en la Puerta de la Misericordia, a través del cual se dio comienzo a la revuelta por la independencia del país.

Considerando: Que el Prócer **Matías Ramón Mella**, fue un hombre de grandes habilidades estratégicas, con las cuales contribuyó significativamente a lograr la independencia de la República Dominicana, hecho que puso fin a la ocupación haitiana.

Considerando: Que el Padre de la Patria **Matías Ramón Mella**, fue Delegado de la Junta Central Gubernativa, Gobernador de Santiago, Miembro de la Sociedad Secreta La Trinitaria y Vicepresidente de la República Dominicana.

Considerando: Que el Prócer **Matías Ramón Mella**, fue un luchador, forjador de grandes batallas, para que hoy la República Dominicana sea un país libre, soberano e independiente, lo cual le hace merecedor de ser bien llamado Padre de la Patria.

Considerando: Que el Prócer **Matías Ramón Mella**, fue miembro activo de la Restauración, designado Ministro de Guerra, siendo quien elaboró un Manual de Guerra de Guerrillas, en enero de 1864.

Considerando: Que debemos mantener vivo el orgullo nacionalista, mostrando a las nuevas generaciones los hombre y mujeres que ofrendaron sus vidas en defensa de nuestra patria.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fue sometida en fecha 15 de septiembre de 2015, por el honorable Regidor **José Luis Flores**, el Develizamiento del Busto del Prócer de la Patria, Matías Ramón Mella, el cual será expuesto en la rotonda de la calle, ahora llamada 25 de febrero, en la cabeza del puente, en el municipio Santo Domingo Este,.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La solicitud realizada por el honorable Regidor **José Luis Flores**, en fecha 15/09/2015.

Visto: El apoderamiento de fecha 23/09/2015.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 15 de septiembre de 2015.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, a realizar el Desvelizamiento del Busto del Prócer de la Patria, Matías Ramón Mella, el cual será expuesto en la rotonda de la calle, ahora llamada 25 de febrero, en la cabeza del puente, en el municipio Santo Domingo Este, con la finalidad de promover los valores patrios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.